



Resolución Presidencial

N° 027-2022-CO-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 04 de abril de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El MEMORANDO N° 292-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 04 de abril de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 141-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 04 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 015-2022-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 04 de abril de 2022 emitido por la Unidad de Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° señala lo siguiente: "(...) créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 300220 - Ley Universitaria, manifiesta que es atribución del **Señor Presidente de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica** de la Universidad y la gestión administrativa, **económica y financiera**;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 338-2021-CO/UNISCJSA de fecha 28/12/2021, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 551 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual es modificable durante su ejecución;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2022-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 6 163 629,00 (Seis Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintinueve y 00/100 Soles), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar la contratación de servicios destinados a la implementación de los Centros Universitarios de Conectividad, que permita la continuidad de los estudiantes de pregrado, en el marco del servicio educativo semipresencial y de las acciones preventivas y de control ante el brote de la COVID-19; en el marco del literal b) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1°, se encuentran en el Anexo N° 01 - "Transferencia de recursos para financiar la





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 027-2022-CO-UNISCJSA/P

implementación de los Centros Universitarios de Conectividad en universidades públicas en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde en el **Pliego 551 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 404,003.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil Tres con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 062-2022-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos Habilitados, a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de otro lado, el artículo 45° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III (modificaciones presupuestarias) al que pertenece el artículo 45 citado, mediante modificaciones en el: i) Nivel Institucional, y ii) Nivel Funcional y Programático. Por su parte, el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo, establece que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, en tal contexto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio de vistos, que se sustenta en el Informe N° 015-2022-UP/UNISCJSA, de la Unidad de Presupuesto, concluye que, corresponde la emisión de la Resolución Presidencial de la Comisión Organizadora que apruebe la desagregación de la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios hasta por la suma de **S/ 404,003.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil Tres con 00/100 Soles)**, según disposiciones del Decreto Supremo N° 062-2022-EF, a fin de financiar la implementación de los Centros Universitarios de Conectividad en universidades públicas que permiten la continuidad de los estudiantes de pre grado de servicio educativo semipresencial;

Que, de conformidad con el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 022-2021- EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestales en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN. Asimismo, el numeral 24.2 del referido artículo 24° señala que: "las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización (...);

Que, por lo expuesto, es procedente modificar el Pliego en el Nivel Institucional, para el año fiscal 2022 del Pliego 551 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de**



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 027-2022-CO-UNISCISA/P

Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el **inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia**, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, y al amparo de la Constitución Política del Perú; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 062-2022-EF, por un monto de **S/ 404,003.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil Tres con 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del año Fiscal 2022 del Pliego 551 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, **en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios**, para financiar la implementación de los Centros Universitarios de Conectividad en universidades públicas que permiten la continuidad de los estudiantes de pre grado de servicio educativo semipresencial, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS		GOBIERNO CENTRAL		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA				MONTO
PLIEGO		551 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA		404,003.00
UNIDAD EJECUTORA		001376 - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA		404,003.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		404,003.00
PRODUCTO		3999999. SIN PRODUCTO		404,003.00
ACTIVIDAD		5006269. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		404,003.00
CATEGORÍA GASTO	DEL	5 gasto corriente		404,003.00
TIPO TRANSACCIÓN		2. gastos presupuestarios		404,003.00
GENÉRICAS	DE	2.3 bienes y servicios		404,003.00
GASTO				
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE	RECURSOS ORDINARIOS		404,003.00
TOTAL EGRESOS S/				404,003.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, en el artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución Presidencial N° 027-2022-CO-UNISCISA/P

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: Limitación al uso de los recursos

Los recursos de Transferencia de Partidas a que se hace referencia el artículo 1° no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN

Remitir copia de la presente Resolución a los órganos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



"JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Originaria de las Comunidades Nativas